

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince de febrero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: LUZ ANGELA AYALA SARMIENTO
Demandado: JOSE ARISTOBULO GAONA SOSA
Radicado: 2022-00039

Revisado el plenario, se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera la mínima, es decir, es inferior a 150 s.m.l.m.v. (\$150.000.000.00), art.25 del Código General del Proceso.

Según lo indicado en el hecho 4º de la demanda la hipoteca constituida en la Escritura Pública No. 1384 del 21 de mayo de 1996 de la Notaría 49 de Bogotá, gravamen respecto del cual se pretende la cancelación, lo fue por la suma de \$4.000.000.00, suma ésta que **no** alcanza la **mayor cuantía**, pues no excede esos 150 salarios mínimos legales vigentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Ofíciense a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74bbfe66bad0fe75ccf13cb62a38ecc04ca3101b6f24b17e2b3c0e36309036ad

Documento generado en 15/02/2022 07:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>